



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Mayo veinticuatro de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A Nit. 860.003.020-1
Ejecutado	Cárnicos J.A.F S.A.S Nit. 900.421.517-7 José Adrián Franco Montoya C.C 71.759.522
Radicado	05001 31 03 015 2022-00070-00
Asunto	Levantamiento de Medida Cautelar

Teniendo en cuenta que el presente proceso fue objeto de terminación por pago de la obligación y dado a que se demostró que las medidas cautelares decretadas operaron y fueron efectivas frente al embargo de los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 01N-377405 y 01N-377410, y dado que mediante auto del 18 de enero de 2023 se procedió a ordenar su levantamiento, se ordenará en esta oportunidad elaborar el respectivo comunicado para la cancelación de las cautelas materializadas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO: DISPONER la elaboración del comunicado que dé cuenta del levantamiento de las medidas de embargo sobre los derechos reales que tenga la parte demandada en los inmuebles identificados con números de matrícula inmobiliaria - 01N-377410, - 01N-377405, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, comunicado mediante oficio 271 del 26 de junio de 2022. Levantamiento que se ordenó mediante auto del 18 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ**

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bdd2a6f5e03d102de30334589e71b0201e62316e6393b126633b19f01b1f39b**

Documento generado en 24/05/2023 02:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>